

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES



Santo Domingo, R.D.
Treinta (30) de Agosto del 2011



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP) Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD).

R.C.C.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, institución gubernamental creada de acuerdo a las leyes dominicanas, con su domicilio y oficinas ubicadas en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, piso 12, Av. México Esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de MINISTRO y quien está facultado por su cargo para representarle, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará MAP;

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representada por su Ministra, GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y;

LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES, con oficinas abiertas en la calle Cervantes No.57, Gazcue, debidamente representada por su Presidente PROF. RADHAMES CAMACHO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará ADP.

M

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)** tiene como misión garantizar la profesionalización de las instituciones de la Administración del Estado y aplicar modelos de gestión de calidad que impacten las estructuras organizativas y los procesos para elevar los niveles de eficiencia de los servicios públicos;

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP)** es una institución gremial representativa de los maestros que se erige como la entidad en representación y defensa de los intereses del Magisterio Dominicano;

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión regular el Sistema Educativo dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero del 2008, que crea **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, como Organismo Rector del Empleo Público y de los distintos Sistemas y Regímenes contenidos en dicha Ley en la Administración Pública Central, entidades autónomas, los Municipios y organismos institucionales que correspondan;

CONSIDERANDO: Que es de interés aplicar los procedimientos que emanan de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública en el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**;

CONSIDERANDO: Que **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, como órgano rector de la profesionalización de la Función Pública, le corresponde diseñar, ejecutar y evaluar las políticas en materia de gestión de recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que tanto para el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP)** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, la incorporación de los servidores docentes juega un papel relevante.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece la profesionalización de la Función Pública como necesaria para una gestión eficiente y el cumplimiento de las actividades esenciales del Estado.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia realizar las acciones necesarias para lograr la meta de incorporación establecida a partir de la promulgación de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública incorporar los servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación Núm. 66-97 establece el régimen especial docente como mecanismo para garantizar la estabilidad del docente.

3 | Convenio de Cooperación Técnica (Ministerio de Administración Pública (MAP), Ministerio de Educación y Asociación Dominicana de Profesores (ADP).
Fecha: 30 de Agosto del 2011

B.C.C



POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente convenio, las partes:

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. El objetivo del presente convenio es desarrollar, dentro de un marco de colaboración y asesoría técnica, actividades que conduzcan al fortalecimiento institucional, a la puesta en marcha de los distintos subsistemas de recursos humanos y/o del régimen de empleo correspondiente, en coherencia con la Constitución Política, la Ley de Función Pública y la Ley General de Educación.

Artículo 2. Los principales objetivos, sin carácter limitativo, que producirá la ejecución del Plan de Trabajo del presente convenio, por el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)** son los siguientes:

- a) Facilitar la utilización de la auto-evaluación por parte de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para diagnosticar su gestión y definir acciones de mejora.
- b) El **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)** se compromete a ofrecer la asistencia y acompañamiento técnicos necesarios para la realización de los estudios técnicos y la elaboración de los manuales e instructivos correspondientes, para la aplicación de los distintos subsistemas de la gestión de los recursos humanos de carrera del sistema educativo, de manera especial los que tienen que ver con:
 - a. Reclutamiento y selección de personal por méritos.
 - b. Evaluación del desempeño personal.
 - c. Promoción de personal en servicio.
- c) Realizar los estudios técnicos necesarios para diseñar e implantar los sistemas y subsistemas de gestión de recursos humanos en el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a partir de la asistencia técnica y el apoyo con la asignación de recursos humanos calificados.
- d) Revisar y aprobar la estructura organizativa y el manual de cargos del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.
- e) Evaluar el personal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** precalificado para ingreso al Sistema de Carrera General.
- f) Reconocer en la Carrera Docente los servidores que califiquen para ingresar al sistema.

Artículo 3. Por su parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete a desarrollar las actividades siguientes:

4 | Convenio de Cooperación Técnica (Ministerio de Administración Pública (MAP), Ministerio de Educación y Asociación Dominicana de Profesores (ADP)).
Fecha: 30 de Agosto del 2011

- M.C.C
- a) Participar en los procesos de discusión y reuniones convocadas por el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)** para definir las acciones en relación a la incorporación de los servidores docentes;
 - b) Facilitar todas las informaciones necesarias para la aplicación del presente convenio;
 - c) Realizar, conjuntamente con el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, las actividades necesarias para la incorporación de los servidores docentes que califiquen;
 - d) El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** deberá presentar a este Ministerio la estructura organizativa y el manual de cargos correspondientes, a los fines de consensuar los mismos;
 - e) Apoyar la ejecución del SASP en el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**;
 - f) Disponer de la logística que se requiera para la ejecución de las actividades.

Artículo 4. Por su parte, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES (ADP)** se compromete a lo siguiente:

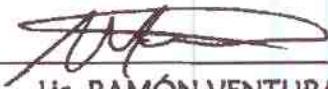
- a) Participar en los procesos de discusión y reuniones convocadas por el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)** para la definición de acciones en relación a la incorporación de los servidores docentes;
- b) Exponer propuestas para facilitar la realización de las actividades relativas a la incorporación de los servidores a Carrera Docente;
- c) Sensibilizar a los maestros con respecto a la importancia de la Carrera Docente.

Artículo 5: Las partes acuerdan realizar un primer acto para reconocer el status de carrera de los servidores docentes y continuar los esfuerzos para realizar los actos de reconocimiento que fueran necesarios.

Artículo 6: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil once (2011).-----

Por el MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, (MAP)



Lic. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN

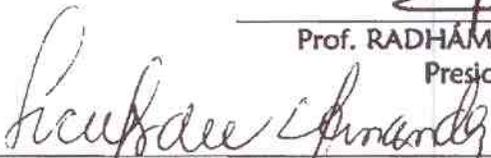


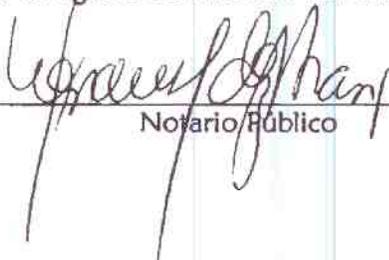
Lic. JOSEFINA PIMENTEL
Ministra

Por la ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES, (ADP)



Prof. RADHÁMES CAMACHO
Presidente

Yo  abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula 456. CERTIFICO Y DOY FÉ: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores, RAMÓN VENTURA CAMEJO, RADHÁMES CAMACHO Y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En el Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).



Notario Público

